



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

No. ORDEN CONTRATUAL:	08 DE 2020
CLASE DE ORDEN:	OBRA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	MINIMA CUANTIA
OBJETO:	LAS ADECUACIONES DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CIELO RASO DEL AULA DE IDIOMAS, UBICADA EN EL CAMPUS PORVENIR DE LA UNIAMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	ECOARQ S.A.S.
NIT:	900294206-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
CDP N°:	200002820
VALOR DE CONTRATO	\$ 94.053.196

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra la señora **YURANY MONTEALEGRE RAMIREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40,612,389 expedida en el municipio de Florencia, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada **ECOARQ S.A.S.** con NIT No. 900294206-6, y matrícula mercantil No. 71699, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque dentro del plan de mantenimiento de la Universidad se deben mejorar paulatinamente las infraestructuras que ya han cumplido su ciclo de vida y prestado el servicio requerido, dentro de esta infraestructura se forma una parte de los estudiantes de las universidad, razón por la cual deben estar en óptimas condiciones para que no constituyan un riesgo tanto para la vida como integridad física de la comunidad universitaria.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es realizar la reposición de la infraestructura de cubierta del aula de inglés del Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia más conocida como la antigua sala de profesores se observa que la misma ya cumplió su ciclo de vida útil y presenta alto grado de deterioro, con peligro inminente de colapso, con el objetivo de evitar riesgos para el personal que labora en dicha infraestructura y/o de los equipos e inmuebles que hacen parte del inventario de este campus universitario



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

2

y que podrían generar una afectación económica considerable en caso de un colapso, además, debemos considerar que dentro del plan de mantenimiento de la Universidad se deben mejorar paulatinamente las infraestructuras que ya han cumplido su ciclo de vida y prestado el servicio requerido.

3. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, realizó el respectivo Análisis Técnico y de costos elaborado de forma previa a la iniciación del proceso de selección, con el propósito de llevar a cabo la planeación económica de la contratación que se pretende realizar, así como la proyección de los costos razonables de la obra, la determinación del valor estimado de la orden a celebrar se obtuvo como resultado de la realización de los Análisis de los Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades componentes de dicha construcción.
4. Que la oferta del proponente la Sociedad por Acciones Simplificada ECOARQ S.A.S. resulto como la ganadora del proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, constitutivo de la Invitación No. 015 DE 2020, el día catorce (14) de agosto del año 2020, el Comité Evaluador que designó la Vicerrectoría Administrativa funcionaria ASTRID GIOVANA CASTRO PEREZ, y funcionaria DIANA KARINA SILVA MAVESIOY, procedieron a realizar la evaluación y elaboración del correspondiente informe de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2020**, al cual se le dio apertura el día diez (10) de agosto del año 2020, y se llevó a cabo la audiencia pública de cierre a las 4:00 p.m. horas del día doce (12) de agosto del año 2020, el Comité Evaluador a través del informe y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos y desarrollado el proceso de evaluación, recomendó al señor Rector de la Universidad de la Amazonia adjudicar la invitación pública No. 015 de 2020 al proponente ECOARQ S.A.S identificada con Nit.: 900.294.206-6 que tiene por objeto las "ADECUACIONES DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CIELO RASO DEL AULA DE IDIOMAS UBICADA EN EL CAMPUS PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA". Comunicándose la aceptación de la oferta a través del oficio VAD – 315 de fecha catorce (14) de agosto del año 2020.
5. Que el contratista se seleccionó por medio de la modalidad de selección de mínima cuantía tipificada en el Capítulo II Art. 48 numeral 1, del Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014. "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece:

"Cuando la cuantía del contrato a celebrar no exceda de 300 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, la Universidad realizará el siguiente procedimiento:

1. (Modificado por el Art. 10 Acuerdo No. 12 de 2014). *Se consultará en la base de datos de proveedores de la Universidad y se formulará invitación a presentar oferta o propuesta por correo certificado, fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo, de la siguiente manera:*

a. *Cuando el proceso tenga una cuantía inferior a 150 S.M.L.M.V., se requerirá invitar mínimo a un (1) proponente, para lo que se elaborará una orden de compra, servicio u obra, aceptando la oferta o cotización que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.*

PARÁGRAFO 1. Las Ordenes Contractuales a que se refiere el presente artículo deberán precisar cuando menos, el objeto del contrato, la contraprestación, el plazo, las garantías y las demás estipulaciones que la Universidad considere necesarias de acuerdo con la Ley. El contratista, al suscribir la orden contractual, declara que no se encuentra inmerso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 2. El Ordenador del Gasto podrá exigir la observancia de las formalidades plenas o parte de ellas, cuando la naturaleza de las obras, los servicios o los bienes requeridos así lo ameriten".



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

6. Que la presente contratación se encuentra amparada por la Universidad de la Amazonia bajo la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 200002820 del 28 de julio del 2020.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES. Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigna un significado distinto.

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta parcial de avance de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Universidad de la Amazonia al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.
Anexo 1	Anexo Técnico
Anexo 2	Propuesta
Anexo 3	Cronograma estimado de la obra

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la Obra de las "ADECUACIONES DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CIELO RASO DEL AULA DE IDIOMAS UBICADA EN EL CAMPUS PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA", que incluye las especificaciones técnicas y cantidades descritas a continuación:

ITEM	DETALLE	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Preliminares				\$ 5.210.352
1,1	Localización y replanteo	M2	275,00	\$ 3.169	\$ 871.475
1,2	Desmonte de cielo raso	M2	149,40	\$ 7.955	\$ 1.188.477
1,3	Desmonte de cubierta	M2	275,00	\$ 11.456	\$ 3.150.400



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

2	Estructura de Cubierta				\$ 49.571.030
2,1	Fabricación y montaje de perfil C 220X80X2.5 (cerchas)	KG	1527,86	\$ 12.143	\$ 18.552.804
2,2	Fabricación y montaje de perfil C 160X60X2 (Correas)	KG	1592,41	\$ 11.286	\$ 17.971.939
2,3	Templetes y contravientos varilla lisa 1/2. (Incluye tuercas y arandelas)	KG	96,00	\$ 11.172	\$ 1.072.512
2,4	Cubierta Master Mil (Color verde oscuro)	M2	275,00	\$ 43.541	\$ 11.973.775
3	Aguas Lluvias				\$ 6.912.438
3,1	Suministro e instalacion de Canal en lámina galvanizada calibre 18 para aguas lluvias (80 cm de desarrollo).	ML	66,80	\$ 84.214	\$ 5.625.495
3,2	Suministro e instalación de bajantes de 4"	ML	42,50	\$ 30.281	\$ 1.286.943
4	Cielo raso				\$ 9.199.395
4,1	Suministro e instalación de cielorraso en PVC (incluye instalación de soportes)	M2	179,28	\$ 51.313	\$ 9.199.395
5	Aseo general				\$ 930.532
5,1	Aseo general	Global	1,00	\$ 930.532	\$ 930.532
Subtotal					\$ 71.823.747
Administracion (20%)					\$ 14.364.749
Imprevistos (5%)					\$ 3.591.187
Utilidad (5%)					\$ 3.591.187
Iva sobre utilidad (19%)					\$ 682.326
TOTAL					\$ 94.053.196

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

PARAGRAFO 1. - ALCANCE DEL OBJETO. En la ejecución del objeto del contrato que se celebre, el contratista deberá realizar las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato. Por ende, el contratista en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas, así como poner a disposición los profesionales ofrecido en las propuestas relacionados a continuación:

Nombre	Profesión	Cargo
Carlos Gregorio pastrán	Ingeniero civil	Director de Obra
Fernando España pinilla	Arquitecto	Residente de Obra



Certificado N° SC7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

Carolina Tapiero Bermúdez

Profesional en salud ocupacional

Profesional HSEQ de obra

En caso que por causas de fuerza mayor o caso fortuito el personal ofrecido no pueda ejecutar el contrato, se debe vincular a un profesional con las mismas o superiores cualidades profesionales y de experiencia.

CLÁUSULA TERCERA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1) Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Listado de personal a emplear en obra, junto con hoja de vida soportada; ii) Afiliación a seguridad social y parafiscal de todo el personal a emplear en obra; iii) Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual actualizada con vigencia a partir de la suscripción del contrato. 2) Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. 3) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 4) Garantizar que los proveedores de materiales y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la Universidad de la Amazonia, antes de la suscripción del acta de inicio copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando la supervisión lo requiera. 5) Garantizar que los proveedores de materiales y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la Universidad de la Amazonia, antes de la suscripción del acta de inicio copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando la supervisión lo requiera. 6) Resolver dentro de los cinco (5) días siguiente hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución de la obra. 7) Retirar los materiales sobrantes, y entregar el área intervenida en perfecto estado y limpieza. 8) Adoptar las medidas de seguridad pertinentes. 9) Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. 10) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. 11) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en obra. 12) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. 13) Suministrar y mantener durante la obra y hasta la entrega de la misma el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliego de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual. 14) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. 15) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. 16) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. 17) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o zonas a intervenir. 18) Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 19) Realizar por su cuenta y riesgo los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten. 20) El contratista deberá entregar a la Universidad de la Amazonia copia de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra en caso de que llegase a requerirse. 21) Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. 22) Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo a la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. 23) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener: i) Avance de cada una de las actividades programadas, ii) Registro fotográfico, iii) Resultado de los ensayos de laboratorio y demás pruebas realizadas, iv) fotocopia de la bitácora, v) resumen de las actividades realizadas, vi) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, vii) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. 24) Participar junto con el director de obra, ingeniero residente, a



Certificado N° SC7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

6

las reuniones de seguimiento a las que sea convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. 23) Presentar informe final el cual deberá ser aprobados por la supervisión y deberá contener: i) resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) documentación técnica, entre ella: bitácora de obra, planos record de obra aprobados por la supervisión, iii) actualización de póliza de estabilidad y calidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, iv) Paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas, v) registro fotográfico definitivo. 24) Elaborar y presentar conjuntamente con la supervisión actas de entrega mensual de obra, entrega final de obra y liquidación. 25) Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. 26) Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. 28) Verificar junto con la supervisión el programa de flujo de fondos del contrato, lo cual deberá constar en acta. 29) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 30) Realizar el Protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19. Integrado a Matriz de Riesgos laborales y el Sistema de Gestión - SST, esta obligación se realizará durante el periodo de tiempo que persista la pandemia del COVID-19.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 94.053.196)** valor que incluye IVA y A.I.U. El cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó precios unitarios. La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 200002820 del 28 de julio del 2020. La Universidad concederá un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la programación de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor. El anticipo de manejará a través de la constitución de una fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, y se amortizará cada pago según el porcentaje de anticipo entregado. El restante 60% mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por la supervisión, de acuerdo al avance de obra y el 10% final una vez se dé cumplimiento al 100% de las actividades a satisfacción del SUPERVISOR previa acta de liquidación. Además, de la constancia de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen lo ítems de la obra entregados a la Universidad, así como también deberá presentar constancia pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. **NOTA.** Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista, y supervisor, debido a que son quienes las elaborarán y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto de LA UNIVERSIDAD, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresada. **PARAGRÁFO PRIMERO.** El contratista autoriza a la UNIVERSIDAD para que, del pago a su favor, se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD hará la correspondiente amortización del valor entregado en calidad de pago al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación como estudio técnico, informe técnico jurídico. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del



Certificado N° B07907-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministr@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 10) El contratista declara que actúa con compromiso ético y se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y de sus principios.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo de ejecución DOS (2) meses. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la UNIVERSIDAD y forma parte del presente Contrato como Anexo 3. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en su anexo ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2) Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 3 del presente Contrato. 3) Colaborar con la UNIVERSIDAD en cualquier requerimiento que ella haga. 4) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 4) Ejecutar bajo la luz de las Nomas Técnicas Colombianas de construcción vigentes las actividades fruto del objeto contractual. 5) Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 6) Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato. 7) Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 8) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 9) Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10) Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 11) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 12) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 13) No acceder a peticiones amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 15) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 15) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.



Certificado N° 9C7087-1



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



572



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

8

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. La Sociedad por Acciones Simplificada ECOARQ S.A.S. con NIT No. 900294206-6 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. La Sociedad por Acciones Simplificada ECOARQ S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la UNIVERSIDAD de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD puede terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. j) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento, lo anterior conforme al artículo 65 y 80 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de ítem de la obra, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual, lo anterior conforme al artículo 77 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la UNIVERSIDAD interpretará en acto



Certificado N° 9C7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

9

administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, lo anterior conforme al artículo 65, 78 y 79 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 65 y 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley, Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 67 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la con la UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos; como medida para garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Contrato de Obra, se adopta el mecanismo de amparo de póliza de seguros según lo dispuesto en el Acuerdo CSU No. 12 de 2012 y sus modificaciones mediante Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y sus modificaciones, especificadas de la siguiente manera:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación



Certificado N° BC7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

10

Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones legales	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y 4 años más
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Riesgos derivados de la inestabilidad de la obra	Estabilidad de la obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente a su causa, sufridos por la Obra entregada, imputables al contratista	10% del valor de la Obra	Desde el recibo de la Obra por cinco años más
Riesgos derivados de la incorrecta o indebida destinación y manejo del anticipo	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la **UNIVERSIDAD**, estará a cargo del funcionario Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.134.938 Jefe Oficina De Planeación Universidad De La Amazonia, o quien haga sus veces, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. 2. Verificará y certificará que el CONTRATISTA se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al CONTRATISTA los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar. 6. Las demás que se contemplan en el artículo 25 del Manual de contratación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**.

CLÁUSULA VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los ítems de la obra objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUSPENSIÓN. las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión, para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 81 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para la ejecución del presente contrato de Interventoría la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 200002820 del 28 de julio de 2020, identificado de la siguiente manera:

INVERSIÓN	DETALLE
Programa	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
Sub programa	EDUCACION SUPERIOR
Proyecto	Mejoramiento sede Uniamazonia
Sub proyecto	Estampilla UNAL Y U. Publicas
Recurso	Fondos especiales
Vigencia	2020
Valor	99.054.256,00

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza



Certificado N° SC7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



576

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Orden contractual No. 08 De 2020

12

por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Informe Técnico realizado por la Universidad. 2) Propuesta 3) Cronograma estimado de la obra. 4) El informe técnico jurídico 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

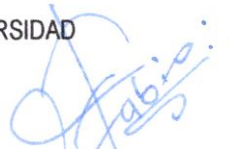
CLÁUSULA TRIGESIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Aula de Ingles ubicada en la Universidad de la Amazonia Campus Sede Porvenir Departamento de Caquetá, Municipio de Florencia.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

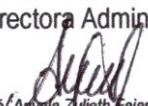
CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diecinueve (19) días del mes agosto 2020.

UNIVERSIDAD

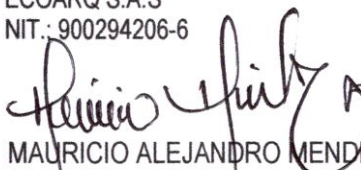

FABIO BURITICA BERMEO
C.C.: No. 12.139.265
Rector de la Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 – 1


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


Proyector Anyela Zuleith Fajardo
Profesional Especializada

CONTRATISTA


YURANY MONTEALEGRE RAMIREZ
C.C.: No. 40,612,389 De Florencia
Representante Legal
ECOARQ S.A.S
NIT.: 900294206-6


MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO
Supervisor



Certificado N° SC7987-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia™"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

